



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
No. 20001-31-10-001-2019-00254-00

Julio veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable, y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable presentada por la señora NERIS DEL ROSARIO RODRIGUEZ RAMOS, por conducto de su apoderado judicial en representación de la menor MAYERLIS ZABALETA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Ténganse como prueba documental los visibles del folio 6 al 21 del plenario, tales como Copia autentica de la Escritura Publica No. 1544 de la Notaria Segunda del Circuito de Valledupar, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-119573, registro Civil de matrimonio y registro civil de nacimiento de los hijos IVAN DAVID y MAYERLIS ZABALETA RODRIGUEZ, certificación de Paz y Salvo del Banco Davivienda y poder para actuar.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: De conformidad con el artículo 579 numeral 2º del C.G.P., se convoca a las partes para audiencia y dentro de la misma se proferirá la respectiva sentencia. Para tal fin se señala el día veinte (20) de agosto del año en curso a las 8: A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

